



27 NOV. 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. **143** -2017-GRC/GGR-OGP

Callao, 27 NOV. 2017

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 1512-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 08/09/2017, y el Informe Legal N° 201-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP-JRRR, de fecha 10/11/2017; y el Informe N° 227-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP del 13/11/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los actuados que corresponden a la hoja de ruta de vistos, mediante Informe Legal N° 201-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP-JRRR, de fecha 09/11/2017, se ha advertido que mediante la Resolución Jefatural Nro. 1512-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 08/09/2017, se resuelve reconocer el Derecho de Propiedad de los adjudicatarios y/o titulares registrales que obran en el Anexo I que se adjunta y que forma parte de la resolución administrativa en mención, sobre predios inscritos por no haber incurrido en ninguna de las causales de la resolución contractual señaladas en la Cláusula Cuarta del Contrato de Adjudicación de la Escritura Pública respectivas; asimismo, se ordenó la cancelación de los asientos registrales donde se registraban su respectiva inscripción de carga;

Que, dentro del listado del Anexo I de la Resolución Jefatural Nro. 1512-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 08/09/2017, se le reconoció erradamente el derecho de propiedad a la administrada: SRA. NARCISA ROJAS PALOMINO con DNI N° 07450896, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° P01025172, sito en: AA. HH. PROA CHALACA, SECTOR E, MANZANA F, LOTE 17, BARRIO XI y GRUPO RESIDENCIAL 1 - URBANIZACION POPULAR DE INTERES SOCIAL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO;

Que, en el Informe Legal de vistos, se advierte que se produjo un vicio en el contenido del Anexo I que conforma la Resolución Jefatural Nro. 1512-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP al incluir erradamente a la administrada: SRA. NARCISA ROJAS PALOMINO con DNI N° 07450896, respecto al predio inscrito a la Partida Registral N° P01025172 generando un vicio en la resolución; y por tanto, una nulidad parcial en el único extremo de la resolución referida por contravenir lo establecido por Ley, de acuerdo al numeral 1° del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Asimismo, en el mismo Informe Legal, se recomienda que la Oficina de Gestión Patrimonial en mérito de lo establecido en el numeral 2° del artículo 11°; del literal 1° del artículo 12°; el literal 2° del artículo 17°, y el artículo 211° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, proceda a declarar de oficio la nulidad parcial del Anexo I que forma parte de la Resolución Jefatural Nro. 1512-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 08/09/2017, con eficacia anticipada a la emisión de la resolución administrativa en el extremo de haber consignado erradamente el reconocimiento del derecho de propiedad a la administrada: SRA. NARCISA ROJAS PALOMINO con DNI N° 07450896, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° P01025172 por contravenir lo establecido en el literal b. del artículo 14° del Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec aprobado por el Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR de fecha 10 de junio del 2005;

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2° del artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la cual señala lo siguiente: "La nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula, salvo que sea su

